

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SALUD PÚBLICA

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones y ayudas para la realización de actividades que complementen las competencias municipales mediante actuaciones en el ámbito de la salud pública, a fin de mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos de población.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Las actividades objeto de subvención tienen que llevarse a cabo durante el año natural.

Estas subvenciones tienen por finalidad:

- Apoyar a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la salud para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover la participación y la colaboración de la iniciativa social privada en el municipio de Cambrils, o con impacto sobre el mismo, para mejorar la promoción y protección de la salud.
- Efectuar acciones de información, sensibilización y educación para la salud de los diferentes grupos de población.
- Prevenir las enfermedades y atender o dar apoyo a las personas afectadas por las mismas así como a sus familiares y cuidadores/as.

Con esta convocatoria de subvención, se fundamenta el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de salud pública, concretamente:

- Ley 7/1985, LRBRL, art 25.2 j) que atribuye competencias propias a los municipios en materia de protección de la salubridad pública, concretada en las siguientes leyes estatales y autonómicas (informe Asesoría Jurídica del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya de 15.12.2014, que analiza el impacto de la aprobación de la Ley 27/2013 LRSAL en la distribución competencial en materia de salud pública entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y los ayuntamientos de Cataluña).
- Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, art 52, que concreta los servicios mínimos en el ámbito de aquella competencia propia y contiene una cláusula de cierre genérica (apartado i).
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, que tiene la condición de bases de la sanidad y que constituye la ley sectorial atributiva de competencias a los municipios en materia de salud pública y, en concreto, en el ámbito de promoción de la salud (arts. 12.4, 13.1, 16.2, 23.2.)

Se fomenta el cumplimiento de toda normativa relacionada con la incorporación de los valores de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la erradicación de la violencia machista y la igualdad de trato y no discriminación sexual.

A tal efecto serán subvencionables los siguientes supuestos:

- Proyectos para la promoción y protección de la salud y la prevención de la enfermedad, dirigidos a la población en general o a colectivos en particular.
- Iniciativas para informar, sensibilizar, formar sobre la salud, la organización de actos públicos como jornadas, seminarios, acciones, actividades, etc. que faciliten el conocimiento, la inserción y la rehabilitación de personas enfermas, así como el apoyo a sus familias y cuidadores/as para trabajar la salud en general o en colectivos en particular.

2. ENTIDADES/ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que hayan de realizar la actividad o que la hayan realizado durante el año natural de la convocatoria, que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Estén legalmente constituidas y/o inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Cambrils.
- b) Promuevan y realicen actividades, objeto de estas bases, en el municipio de Cambrils o que las personas beneficiarias de su actividad sean habitantes o colectivos del municipio de Cambrils.
- c) Hayan justificado debidamente otras subvenciones anteriores que se les hayan concedido.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Trabajar en el campo de la salud, en los supuestos que establecen las bases de estas subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para que, en el caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Cambrils obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La entidad solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso.

3. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ASOCIACIONES BENEFICIARIAS:

Son obligaciones de las entidades/asociaciones beneficiarias:

- La subvención debe ser aceptada por la entidad/asociación beneficiaria con la finalidad de cumplir las condiciones fijadas para su aprobación.
- Debe aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en relación a las bases reguladoras.
- Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Debe presentar el programa de actividad y presupuesto, así como comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.
- Debe colaborar en las actuaciones de comprobación y control que haga el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Cambrils la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Comunicar al departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Cambrils la anulación de la actividad/es subvencionadas o su desistimiento.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo las referentes a este Ayuntamiento, y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, si procede, los estados contables que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar durante un periodo mínimo de cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc. que se elabore, el patrocinio o el logotipo del Área de Salud Pública.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- En la memoria o informe final de la ejecución de la actividad subvencionable deberán aportarse datos estadísticos de las personas beneficiarias o usuarias, que tendrán que estar desagregadas por sexo, con el número y porcentaje concreto de mujeres, hombres y/o personas no binarias.
- Las personas físicas o jurídicas tendrán que velar para que el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres, hombres sea equivalente y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género y diversidades de orientaciones sexuales, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e

informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.

- Las personas físicas o jurídicas con más de 25 personas trabajadoras en la plantilla tendrán que garantizar la adopción de medidas para prevenir, actuar, dar seguimiento, evaluar y erradicar la violencia machista en el ámbito laboral y especialmente las relativas al acoso sexual, por razón de sexo y/o por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
- Las personas físicas o jurídicas con una plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de su aplicación efectiva.
- Las personas físicas o jurídicas con una plantilla de 50 a 100 personas trabajadoras y/o de más de 100 hasta 150 personas trabajadoras deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan para la igualdad de mujeres y hombres, así como de su aplicación efectiva, en referencia a la Disposición transitoria décima segunda del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la ocupación.

Se tendrá que garantizar la plena igualdad y la no discriminación en el conjunto de la actividad subvencionada.

Las publicaciones, carteles, programas y demás material deberán efectuarse en catalán y/o en castellano y catalán y se tendrá que enviar al departamento de Salud Pública una copia de las publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.

Las entidades/asociaciones subvencionadas restarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y la Ley general presupuestaria.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por la entidad/asociación beneficiaria.

4. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos a obtener y recursos propios a destinar a la actividad no podrá superar el coste total de los proyectos a desarrollar.

5. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto de esta convocatoria se tienen que llevar a cabo dentro del año natural correspondiente a la convocatoria.

6. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas económicas irán destinadas a dar apoyo a una actividad concreta, o varias actividades, que se recojan en el proyecto/programa de la entidad/asociación, para la que se podrá solicitar una ayuda puntual.

Se podrá incluir la compra de materiales o equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, siempre que estos no sean de carácter inventariable.

La cuantía de la concesión será la resultante de la valoración de las peticiones y la distribución de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible. Teniendo en cuenta el grado de viabilidad económica de la actividad, el equilibrio presupuestario entre los ingresos y los gastos previstos, la proyección y la repercusión de la actividad hacia el interés público y/o social.

Sin superar el importe máximo solicitado ni el total de la actividad, el Ayuntamiento concederá ayudas que, como norma general, no superará el 50% de su coste ni el importe máximo fijado en la convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración descritos en el apartado 9 de las presentes bases, y se otorgará la ayuda de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe no concedido podrá prorratearse, sin superar el importe máximo global indicado, entre las entidades/asociaciones beneficiarias en la misma propuesta de resolución, según el artículo 22 de LGS sin necesidad de nueva solicitud de las mismas asociaciones.

Quedará a cargo de la entidad peticionaria la aportación del resto del coste de la actividad, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

No se podrán otorgar subvenciones que, junto con las concedidas por otros organismos para la misma actividad, superen el 100% de la actividad subvencionada.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes modelos normalizados (anexos) tendrán que presentarse de forma telemática en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cambrils en el plazo que se indicará en la convocatoria y comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT y tablón de edictos municipal.

Los modelos normalizados de los anexos relacionados en estas bases y las declaraciones exigidas, se encuentran disponibles en la Sede electrónica: <https://seu.cambrils.cat/>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

En la solicitud electrónica de la subvención se tendrá que incluir lo siguiente:

- Indicación del número de socios/as y/o usuarios/as de la entidad/asociación, desagregados por sexo con las categorías: Hombres/Mujeres/Personas No Binarias, siendo estas últimas las personas que no se identifican con el binarismo hombre o mujer.
- Indicación de la composición de la junta directiva desagregada por sexo con las categorías: Hombres/Mujeres/Personas No Binarias, siendo estas últimas las personas que no se identifican con el binarismo hombre o mujer.
- El importe de la subvención solicitada.
- Indicación de haber solicitado para la misma actividad subvención a otra administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Asimismo, se adjuntará la siguiente la documentación:

1. Memoria del proyecto/actividad a realizar por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado, firmado por la persona que ostenta la presidencia y/o persona responsable de la entidad/asociación.
2. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.
3. Anexo 3 del modelo normalizado, que incluye los siguientes compromisos:
 - declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de entidad beneficiaria.
 - declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - declaración de que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayudas públicas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
4. Declaración en que la se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el Anexo 4 del modelo normalizado.
5. Identificación de la entidad beneficiaria, aportando:
 - escritura de constitución o Estatutos.
 - inscripción registral de la entidad.
 - fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

6. Identificación del/de la representante legal, aportando poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, de acuerdo con el Anexo 6 del modelo normalizado.
7. Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cambrils (Anexo 7).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Si la entidad beneficiaria ya ha presentado en alguna convocatoria anterior los documentos señalados en el punto 5, se podrá obviar y marcar la correspondiente casilla de verificación del Anexo 5 del modelo normalizado, siempre que no se haya producido ningún cambio o variación respecto de la documentación presentada con anterioridad.

Cuando la solicitud y la documentación solicitada no se ajuste a las condiciones establecidas, se requerirá a la entidad/asociación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas.

En el caso de no enmendar las mismas en el plazo otorgado, se entenderá que desiste de la petición.

Toda la documentación aportada tiene que estar debidamente firmada por la persona que representa legalmente a la entidad.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad se valorará hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

1. El interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Cambrils o bien por su repercusión y el interés social de la actividad. (Hasta 30 puntos)
2. Inexistencia o déficit de actividades análogas. (Hasta 7 puntos)
3. La viabilidad técnica y económica de la actividad. (Hasta 15 puntos)
4. La experiencia de la entidad/asociación en la gestión de actividades similares. (Hasta 9 puntos)
5. El número total de personas destinatarias de la actividad. (Hasta 9 puntos)
6. Entidad/Asociación con sede en Cambrils. (Hasta 20 puntos)
7. La incorporación en la actividad/proyecto de la perspectiva de género y LGBTI+. (Hasta 10 puntos)

La valoración de este último criterio se efectuará aplicando los siguientes subcriterios:

7.1 La entidad explicita la igualdad de género y/o LGBTI+ en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa: 2 puntos.

7.2 La igualdad de género y/o LGBTI+ se incorpora en la actividad presentada a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve): 2 puntos.

7.3 La paridad en la junta directiva, entendiéndose conforme es respeta el equilibrio cuando la proporción en uno, u otro caso, no sea superior ni inferior al 60%-40%, exceptuándose en los órganos constituidos para la promoción de los derechos e intereses de uno de los dos sexos: 2 puntos.

7.4 La utilización de un lenguaje inclusivo e igualitario de tal manera que toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad, se utilice un uso no sexista ni discriminatorio hacia la diversidad de orientación sexual e identidad de género del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas o del colectivo LGBTI y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género y/u orientaciones sexuales: 2 puntos.

7.5 La paridad de personas usuarias o beneficiarias de la actividad, prestación o proyecto, entendiéndose conforme se respeta el equilibrio cuando la proporción en uno, u otro caso, no sea superior ni inferior al 60%-40%, exceptuándose en las entidades que tienen como finalidad la promoción de los derechos e intereses de uno de los dos sexos: 2 puntos.”

La valoración de estos subcriterios se efectuará teniendo en cuenta el contenido del documento Anexo que se adjunta a las presentes Bases.

Siempre que haya documentos que demuestren la veracidad de los datos (estatutos, memorias, reglamentos, etc.), se adjuntarán con el resto de la documentación solicitada.

En cualquier caso, es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 40 puntos.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Órgano de instrucción

Una vez acreditada la documentación requerida, se trasladará la instancia a la Regiduría de Bienestar Social, Derechos Sociales y Salud, donde se realizará el informe técnico de resolución, favorable o desfavorable, en función de la comprobación previa del cumplimiento, o no, de los requisitos de la convocatoria.

El departamento de Salud Pública, como órgano de instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Órgano colegiado

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la Comisión informativa de Bienestar, Derechos Sociales y Salud.

Órgano concedente

El órgano competente para conceder o denegar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

En la composición del órgano instructor y/o en la comisión evaluadora se garantizará, siempre que sea posible, la presencia equilibrada de hombres y mujeres. A tal efecto se procurará que la comisión esté formada por mujeres y hombres, entendiéndose conforme se respeta el equilibrio cuando la proporción en uno, u otro caso, no sea superior ni inferior al 60% -40%.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del órgano de instrucción y órgano colegiado. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Resolución:

La propuesta de resolución, además de especificar el/la solicitante o la relación de solicitantes a los que se conceda la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad/asociación solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá conceder al/la beneficiaria, la facultad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo de diez días.

Una vez que la solicitud tenga la conformidad del Órgano de instrucción y de la Comisión informativa, se remitirá con las actuaciones efectuadas al órgano concedente que dicte resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Notificación:

Este acuerdo de aprobación definitiva aprobado por la Junta de Gobierno será trasladado a las entidades/asociaciones solicitantes, para que tomen conocimiento de la subvención concedida y las condiciones con las que se ha concedido, otorgándoles un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para que formulen la aceptación de la misma.

Aceptación:

Se entiende aceptada la subvención si la entidad beneficiaria no manifiesta su renuncia de manera expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de concesión.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación previa de la justificación de la actividad subvencionada.

Cuando el/la beneficiario/a tenga deudas con el Ayuntamiento en vía ejecutiva se podrá efectuar la compensación de oficio del pago de la subvención con las deudas de este.

13. LA ANULACIÓN Y EL REINTEGRO

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- Incumplimiento de las bases reguladoras.
- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad.
- De las condiciones impuestas a la parte beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en estas bases en relación con el coste efectivo.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria

La entidad/asociación beneficiaria puede renunciar a la subvención. Esta debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada y su cobro.

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista o cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma.

Se denegará la concesión de la subvención o cualquier otro tipo de ayuda a las entidades/asociaciones sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, de género o por orientación sexual, identidad y/o expresión de género en cumplimiento del art.11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Se hará un seguimiento del desarrollo de las actividades y/o del proyecto subvencionado. En el marco de este seguimiento, la entidad/asociación a quien le haya sido concedida una subvención podrá ser requerida en cualquier momento por el Ayuntamiento con el fin de presentar y acreditar los resultados de la actividad y/o el proyecto realizado. Estos resultados podrán ser utilizados por el Ayuntamiento a efectos de difusión de la actividad/proyecto.

En caso de efectuarse dicho requerimiento, el incumplimiento injustificado de la obligación mentada de presentación será causa automática de revocación de la concesión de la subvención.

15. CONTROL

Las entidades/asociaciones beneficiarias de las ayudas deben facilitar toda la información que les requiera el Ayuntamiento de Cambrils, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente

16. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Cambrils podrá revisar las subvenciones ya concedidas y puede modificar la resolución de concesión en los casos de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD

Los formularios de justificación de los gastos efectuados, deberán presentarse a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, por la entidad beneficiaria adjuntando los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica.

Para la justificación de la subvención deberá aportar la documentación acreditativa de la realización de la actividad/es que se concreta con la presentación de los siguientes documentos:

1. **Solicitud:** para a la justificación de subvenciones recibidas per parte del Ajuntamiento de Cambrils. (Modelo S-3).

2. **Memoria de la actividad**

Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecte el presupuesto previsto.

3. **Memoria económica**

Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Memoria de la actividad (Anexo 8)

La memoria de la actividad subvencionada tendrá de contener como un mínimo:

1. El nombre de la actividad o conjunto de actividades que ha sido subvencionada.
2. Ámbito geográfico de ejecución (Lugar de realización).
3. Descripción de los objetivos conseguidos con la actividad (Generales y específicos).
4. Descripción de la actividad, detallando el número de personas participantes por sexo, indicando si la actividad es abierta a toda la ciudadanía o restringida a socios/as, así como el número de personas destinatarias de Cambrils, en el caso de que la actividad no se realice en el municipio de Cambrils.
5. Calendario de ejecución (Fechas de realización de la actividad).
6. Alcance y características de la población a la cual se dirige la actividad, indicando los resultados obtenidos y el número de personas y/o familias beneficiadas.
7. Justificación de la capacidad suficiente de la entidad/asociación para llevar a término la actividad. (Descripción de los recursos materiales, humanos por sexo y económicos que han hecho posible la actividad, y las desviaciones respecto el presupuesto previsto).
8. Breve resumen de la trayectoria de la entidad/asociación especificando el número de personas usuarias y/o socias por sexo de Cambrils.
9. Cualquier otra documentación que complemente la memoria si se necesita, como material gráfico, recogida de noticias aparecidas en prensa, etc.

Memoria económica (Anexo 2):

Detalle de ingresos y gastos

Relación de ingresos y de gastos respecto a la actividad para la que se solicita la subvención. Información de los importes aprobados y/o recibidos en concepto de subvención por esa misma actividad durante el año natural en curso.

Indicar también las aportaciones económicas realizadas por las personas socias a través de cuotas y similares respecto aquella actividad.

Facturas:

Se pueden presentar las facturas originales o fotocopias de las mismas.

Se debe presentar una relación numerada de las facturas presentadas.

Las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad/asociación se tendrán que ajustar a las siguientes condiciones:

- a) Tendrá que ir obligatoriamente a nombre de la entidad/asociación beneficiaria.
- b) Tendrán que expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos, si es el caso.
- c) Tendrán que contener como mínimo los siguientes datos: el nombre de la entidad/asociación, el domicilio, la fecha de la factura, el NIF, el concepto, el importe, el número de la factura, los datos del/la proveedor/a, el IVA desglosado; si está exenta indicarlo, el IRPF si es el caso.

En caso de que la entidad esté sujeta a realizar ante hacienda la correspondiente declaración de IVA, se aceptará tanto en gasto como en ingresos las bases imponibles, es decir, los ingresos y costes reales.

Con carácter general todos los justificantes deberán presentarse en facturas de acuerdo con la ley de IVA. Si en algún caso no fuera posible la expedición de factura/s se aceptarán tickets por importe máximo de 30 euros.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos se procederá a rechazar los justificantes que no se ajusten a la normativa vigente y al requerimiento de devolución de la subvención si fuera el caso de no quedar correctamente justificada.

Asimismo, se deberán justificar los gastos por importe igual o superior a los ingresos obtenidos por los beneficiarios más la subvención otorgada por el desarrollo de la actividad/es.

En todo caso, los documentos que se presenten para la justificación de la subvención deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.

Cuando la solicitud y la documentación solicitada no se ajuste a las condiciones establecidas, se requerirá a la entidad/asociación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas. En el caso de no enmendar las mismas en el plazo otorgado, se entenderá que desiste de la petición.

La fecha máxima para presentar la justificación es el 31 de enero del siguiente año natural de la convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado en el departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Cambrils, se requerirá a la entidad/asociación que en el plazo de 10 días hábiles la presente.

La falta de presentación de la justificación comporta la exigencia del reintegro y demás responsabilidades que establece la Ley General de Subvenciones

18. CARACTER DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas tendrán carácter voluntario y discrecional y se otorgarán en función de programas concretos. En ningún caso, no generarán derechos o expectativas para obtener otras subvenciones en años consecutivos, por lo que no se podrán alegar como precedente en futuras solicitudes.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo.

Las ayudas concedidas se someten al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

19. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

En toda difusión de las actividades subvencionadas objeto de las presentes bases, y bajo cualquier manifestación o soporte de transmisión de la información o comunicación en la que estas puedan ser presentadas o publicadas (a título meramente enunciativo: papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, bases de datos, entre otros), deberá figurar la denominación completa y el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils - Departamento de Salud Pública, como entidad que ha financiado la actividad.

Para comprobarlo, será necesario que se entregue una muestra de todo el material enunciativo producido.

20. REGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

Junto con estas bases particulares, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en el Pleno del día 1 de marzo de 2005 (BOPT 123 30/05/2005) y modificada por acuerdo del Pleno del día 06/25/2013 (BOPT 10.09.2013), el RD 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, de 10 de

octubre , para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria.

La convocatoria será aprobada por Resolución de concejal/a delegado/a, de acuerdo con su normativa reguladora.

Las siguientes bases quedarán sujetas a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.

En los aspectos no previstos en estas bases, será de aplicación la normativa general, y en concreto el Título 3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los Entes locales (DOGC núm. 2066, de 23 de junio de 1995) y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

21. PROHIBICIONES PARA CONCURRIR

No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

Las personas físicas o jurídicas los fines u objetivos, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Las entidades y empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 17/2005 del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el Art.13 de la LGS.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales proporcionados son confidenciales y forman parte de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Cambrils.

Atendiendo al principio de transparencia, el RAT (Registro de actividades del Ayuntamiento de Cambrils), está publicado en el Portal de Transparencia de la web www.cambrils.cat